



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

250923

(18) ES	(11) NUMERO	(19) Y
(21)		
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	13-3-81	

1- JUL. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		
<b>MICROFILMADO</b>		
MICROFILMAS		
ECC. N.º B 65 D 85/02, 607 D 9/80		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN
ESTUCHE PARA MONEDAS Y SIMILARES

(71) SOLICITANTE (S)
D. CARLOS SEARLE HERNANDEZ y D. ALBERTO ECHEGARAY DEL CAMPO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
José Ortega y Gasset, 65-5º MADRID.

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un estuche para monedas y similares.

5

En líneas generales se trata de un estuche constituido mediante una única pieza, que permite alojar en su interior monedas de una manera estable y que pueden ser totalmente observadas para poder conocer cual es el total de su contenido.

10

Concretamente el estuche se constituye mediante una única pieza a base de dos discos en disposición paralela que quedan unidos por dos placas laterales rectangulares. Estas dos placas se encuentran arqueadas transversalmente en coincidencia con el contorno de los discos. Las placas y los discos conforman un cuerpo cilíndrico hueco con dos aberturas laterales enfrentadas, una mayor que otra. De las dos aberturas, la mayor es ligeramente menor que el diámetro de las monedas a contener.

15

20

Con esta disposición se consigue un estuche realizado en una única pieza, que permite además observar todas las monedas contenidas, pudiendo en cualquier momento contabilizar el número de monedas sin tener que manipularlas.

25

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente memoria descriptiva un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

30

La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del estuche para monedas objeto de la presente invención.

La figura 2ª corresponde a una vista en alzado lateral del citado estuche objeto de la presente invención.

1

Por último la figura 3ª corresponde a una vista en sección de la figura 2ª por su línea de corte A-B.

5

Como puede observarse, a tenor de las figuras comentadas, el estuche para monedas y similares se encuentra constituido mediante una única pieza a base de dos discos 1 en disposición paralela que quedan unidos por dos placas laterales 2. Estas dos placas laterales 2 se encuentran arqueadas transversalmente en coincidencia con el contorno de los discos 1.

10

Los discos 1 y las placas laterales 2 conforman un cuerpo cilíndrico hueco provisto de dos aberturas laterales 3 y 4 enfrentadas.

15

La abertura 3 presenta mayores dimensiones que la abertura 4, siendo además la anchura de la abertura mayor 3, ligeramente menor que el diámetro de las monedas a contener.

20

Con esta disposición, por la abertura 3 del estuche podemos introducir las monedas, haciendo una ligera presión para que el diámetro de estas monedas haga separarse ligeramente los bordes de la abertura 3 y por tanto al sobrepasar estos bordes, quedar la citada moneda retenida entre las placas laterales 2, no pudiéndose salir involuntariamente la moneda, debido a que la anchura de la abertura 3 es ligeramente menor que el diámetro de la moneda.

25

Para sacar las monedas bastará con realizar la operación contraria, que consistirá simplemente en una ligera presión hacia el exterior al tirar de las monedas, con lo cual se vencerá la resistencia que ofrecen los bordes de la abertura 3.

30

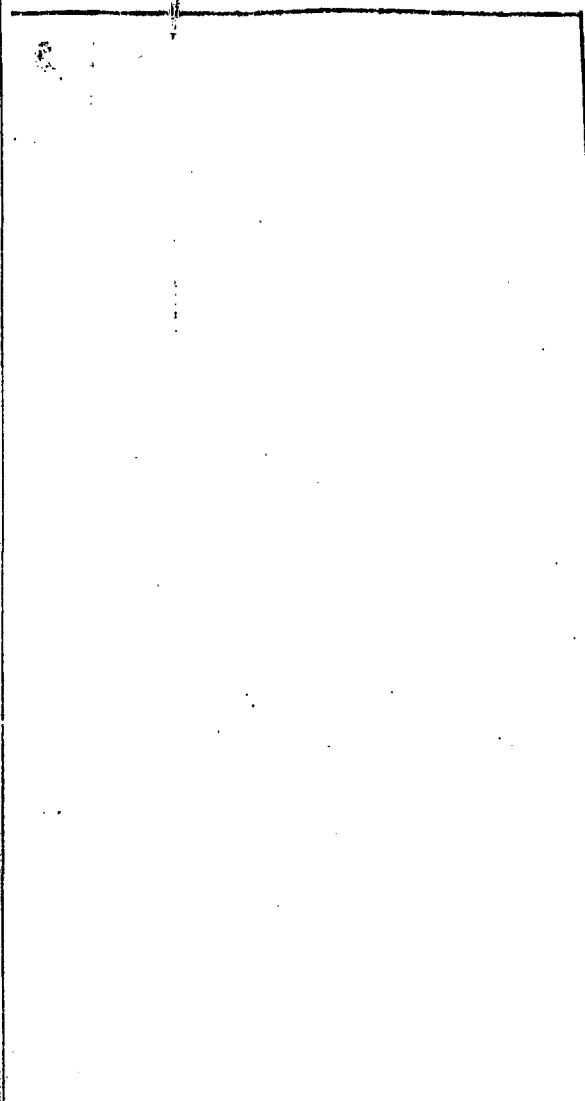
1                    Con esta constitución de estuche para monedas,  
se consigue pues un contenedor de fácil y barata fabricación,  
obteniéndose además la ventaja de que el contenido del ci-  
tado estuche puede ser visualizado en su totalidad sin te-  
5                    ner que extraer las monedas de su interior. Como complemento  
del estuche, este puede disponer en los bordes de los late-  
rales rectangulares 2, unas indicaciones que determinen en  
cada momento la cantidad de monedas contenidas. Asimismo los  
estuches podrán tener las longitudes necesarias para conte-  
10                    ner un determinado número de monedas, al igual que disponer  
los discos de los diferentes diámetros para contener monedas  
de diferente valor.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1

1ª.- ESTUCHE PARA MONEDAS Y SIMILARES, que esencialmente se caracteriza por constituirse mediante una única pieza a base de dos discos en disposición paralela y unidos por dos placas laterales rectangulares, que se encuentran arqueadas transversalmente en coincidencia con el contorno de los discos, conformando las placas y los discos un cuerpo cilíndrico hueco con dos aberturas laterales enfrentadas una mayor que otra, siendo la abertura mayor ligeramente menor que el diámetro de las monedas a contener.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: ESTUCHE PARA MONEDAS Y SIMILARES.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 13 marzo 1.981....

BERNARDO UNGRIA

p.p.

20

25

30

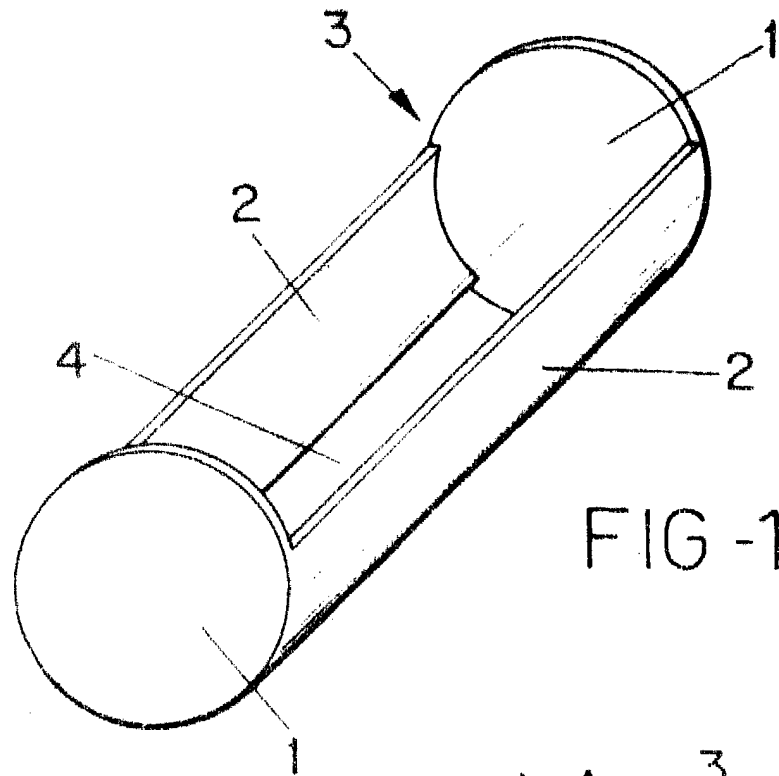


FIG - 1

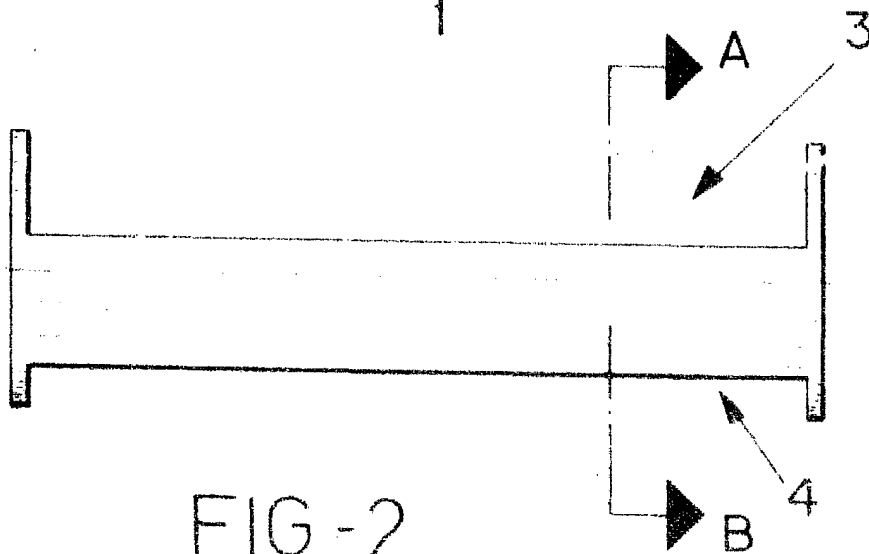
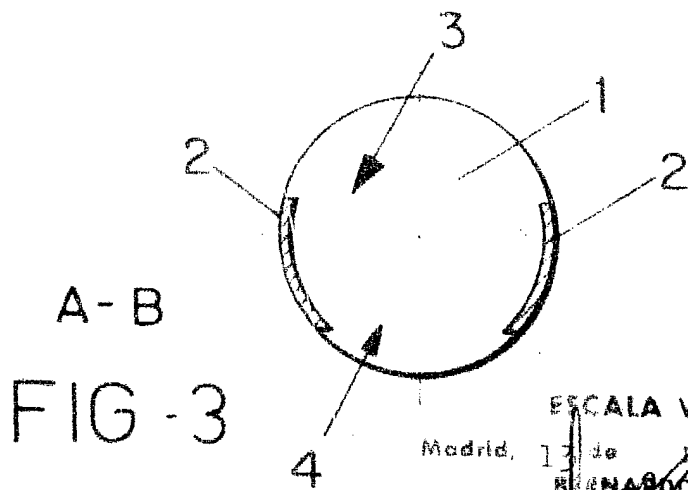


FIG - 2



A - B

FIG - 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 13 de JUNIO de 19 81

BERNABO UNGRIA

